

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del alcalde-presidente, de 7 de abril de 2021, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir, mediante nombramiento interino, plazas de personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala técnica, subgrupo A1, adscritas a puestos de trabajo de técnico superior o técnico de Administración Especial en el Área de Sanidad y Consumo, con las siguientes características:

- Sistema de selección: concurso-oposición.
- Titulación requerida: licenciado/a o grado en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Biología o títulos equivalentes.
- Tasa de derechos examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Empleo de la página web municipal <https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/>, donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 9 de abril de 2021.—El secretario general, Manuel Paz Ta-boada.

(02/12.878/21)

